ANEXO TÉCNICO
CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025
INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-MH-001-2025

Señor(es):

BON SANTE SAS
NIT: 901211678-7
ANDRES HERNANDO TORRES TORO
C.C. 9874478
Representante Legal
Dirección: Avenida Carrera 69H 80-40
Email: contabilidad@bsante.com.co
Teléfono: 3104104132
Bogotá D.C.

Asunto: Comunicación de aceptación de oferta presentada por **BON SANTE S.A.S. NIT: 901211678-7,** con ocasión del proceso de mínima cuantía No. **MC-MH-001-2025**

Cordial saludo,

En relación con el tema del asunto, le informo que de conformidad con el informe final de verificación y evaluación de su propuesta allegada al proceso de **INVITACIÓN PUBLICA No. MC-MH-001-2025**, y publicado en el SECOP II, el **MUHCA**, ha decidido aceptar su oferta, la cual, en atención a lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación constituirá para todos los efectos el contrato estatal que se celebre, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

MOISES ALVAREZ MARIN, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 70.110.387 expedida Medellín, quien en su calidad de Director Ejecutivo obra en nombre y representación de la **CORPORACION MUSEO HISTORICO DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad pública creada mediante Acta de Constitución No 001 de 24 de enero de 2011, inscrita en Cámara de Comercio de Cartagena el 26 de Enero de 2011, bajo el No. 18212, del libro I, identificada con el NIT 900.409.652-4, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUHCA**, informa al señor **ANDRES HERNANDO TORRES TORO**, identificado con cedula de ciudadanía número 9874478 expedida en la ciudad de Pereira, representante legal de **BON SANTE SAS**, identificada con NIT 901211678-7, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, que ha sido adjudicatario del contrato producto del proceso de selección de mínima cuantía No **MC-MH-001-2025**, cuyas condiciones se señalan a continuación:

CONDICIONES CONTRACTUALES

1. **OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LAS ACTIVIDADES DE LA CORPORACIÓN MUSEO HISTORICO DE CARTAGENA DE INDIAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CI-IPCC-005-2025"**

2. **PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2025**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3. **VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será de **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($ 29.463.389) MCTE,** valor que incluye impuestos y demás gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

   El Valor total se encuentra amparado por el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
67	01 de septiembre de 2025	$39.516.136,00

4. **FORMA DE PAGO:** EL **MUSEO** cancelará al futuro **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera:

El valor del contrato será pagado, mediante pagos mensuales de acuerdo con los servicios efectivamente prestados en el respectivo periodo, previa presentación de la factura correspondiente donde se detallen los servicios ejecutados y/o bienes suministrados.

El Contratista deberá contar con el recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, acompañado de factura original y copia y certificación sobre el cumplimiento de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

Cada pago se efectuará previa presentación de la documentación antes mencionada y la demás que exija el área contable de la Corporación Museo Histórico de Cartagena de Indias para tal efecto.

El Contratista debe realizar el cargue de la documentación necesaria para el pago en el módulo correspondiente de la Plataforma del SECOP II.

El proponente debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el MUHCA consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

El MUHCA, no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas.

En la preparación de la oferta el proponente deberá tener en cuenta las condiciones de pago que aquí se establecen.

5. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato;

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los servicios e insumos y/o bienes suministrados, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, la Invitación Pública y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
7. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
8. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
9. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así

como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

10. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

11. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

12. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

5.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Llevar a cabo la prestación del servicio de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos y especificaciones técnicas del proceso.

2. El contratista deberá contar con los elementos, materiales, insumos y/o productos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, así mismo transportarlos sin costo adicional, hasta el sitio donde se pacte la entrega de los bienes, de acuerdo con el plazo establecido.

3. El contratista se compromete a proveer bienes de excelente calidad para el cumplimiento del objeto del contrato.

4. El contratista deberá responder por daños ocasionados atribuidos a la mala calidad de los bienes adquiridos.

5. Garantizar la calidad de los servicios de acuerdo con las necesidades de cada equipo a intervenir.

6. Atender los requerimientos que eleve el supervisor en el marco de la ejecución del contrato.

7. Presentar informes y registro fotográfico de las actividades desarrolladas en el marco de la ejecución del contrato.

8. Suscribir todas las actas a las que haya lugar.

9. Constituir y mantener las vigencias y valores de las garantías exigidas para la ejecución del contrato.

10. El contratista debe dar cumplimiento de obligaciones de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales (Sistema de salud, Fondo de Pensiones, ARL, Cajas de Compensación Familia, ICBF y SENA) de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

11. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

6. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

1. Prestar la colaboración que sea necesaria para asegurar que se cumpla el objeto del contrato, brindando la información que posea y que sea indispensable para el desarrollo del objeto señalado.

2. Efectuar la vigilancia y control de este contrato, y supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

3. Realizar las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones o garantías a que hubiere lugar durante la ejecución del contrato.

4. Recibir los informes del contratista, realizar la revisión de estos y presentar las observaciones que sean del caso.

5. Velar por la calidad de los bienes y servicios con la calidad requerida en el contrato.

6. Aprobar las garantías constituidas por el contratista, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.

7. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Contratista.

8. Pagar el valor del contrato en los términos pactados en la forma de pago.

9. Las demás que se deriven del objeto o de la naturaleza, inherentes al contrato, y su régimen.

7. **ACEPTACION DEL CONTRATO: El CONTRATISTA** acepta, con la presentación de su oferta, los términos y condiciones expresados en la Invitación Pública Electrónica No. **MC-MH-001-2025**, y los demás documentos anexos (Estudios Previos, Ficha Técnica, Adendas entre otros), razón por la cual, la relación contractual se regulará con base en lo expresado en el referido documento, en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes.

8. **SUPERVISIÓN:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, El MUHCA, vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través del profesional contador, el MUHCA, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato y bastará la comunicación al nuevo supervisor y al CONTRATISTA en dicho sentido.

9. **GARANTIAS DE CUMPLIMENTO:** EL CONTRATISTA deberá constituir una garantía, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015, que contenga los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>CORPORACION MUSEO HISTORICO DE CARTAGENA DE INDIAS identificado con NIT 900150002-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo de ejecución y hasta la liquidación</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales respecto al personal que el contratista utilice para la ejecución del contrato.</td><td>Plazo de ejecución y tres (03) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
</table>

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

10. **DOMICILIO:** Cartagena de Indias D. T. y C.

11. **ADICIONES:** El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

12. **RÉGIMEN DEL CONTRATO:** El contrato se sujetará integralmente a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082/2015 y demás normas concordantes.

13. **REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución del contrato en todo caso se requerirá la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única, en caso de ser requerida por la entidad contratante.

14. **INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista, referentes a los requisitos de ejecución, será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

15. **INDEMNIDAD:** EL MUSEO, no se hace responsable por los actos de incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el proponente favorecido que llegare a celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso como tampoco de los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista. La relación contractual será exclusiva del contratista y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley, el contratista garantiza mantener indemne a EL MUSEO frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos y/o de aquellos.

16. **CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El presente contrato no podrá ser cedido total ni parcialmente, ni subcontratar el CONTRATISTA a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin la autorización previa otorgada por escrito por parte del MUSEO, sin que esta resulte obligada a dar a conocer las razones que le asistan para negarla. En caso que el CONTRATISTA debidamente autorizado por MUSEO hiciere cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que el cedente.

17. **MULTAS:** Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas:

    Causales:

    - Por atraso o incumplimiento de las actividades, se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
    -Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula de garantías, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
    -Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el Supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del Supervisor.
    -Por atraso imputable al Contratista en la firma del Acta de Inicio, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

-Por atraso en la prestación de los servicios comprendidos en el objeto del contrato, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
-Por incumplir las órdenes dadas por la Supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
-Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

18. **PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la CORPORACIÓN MUSEO HISTÓRICO DE CARTAGENA DE INDIAS a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la CORPORACIÓN MUSEO HISTÓRICO DE CARTAGENA DE INDIAS, se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

19. **CADUCIDAD:** CORPORACIÓN MUSEO HISTÓRICO DE CARTAGENA DE INDIAS podrá declarar la caducidad del contrato por medio de Resolución debidamente motivada, en los casos consagrados en la ley.

El presente documento se entiende firmado electrónicamente en la plataforma SECOP II por el representante legal de la entidad, director Moisés Álvarez Marín y por la representante legal de la sociedad **BON SANTE SAS**, identificada con NIT 901211678-7, representado legalmente por **ANDRES HERNANDO TORRES TORO**, identificado con cedula de ciudadanía número 9874478 de Pereira.

Proyectó: M. P- Diaz V
Asesora Externa Jurídica MUHCA